

Convocatoria: CCOPE-03RH-0922-0001.
Referencia: Código identificativo del puesto de trabajo: P0053_0029.
 Denominación del puesto de trabajo: PEÓN ESPECIALISTA.
 Área funcional a la que se adscribe el puesto: Subdirección de Instalaciones Deportivas.
 Centro de trabajo: Ciudad Deportiva Javier Imbroda: Avenida Santa Rosa de Lima, núm. 7, 29007, Málaga.
 Número de puestos a cubrir: 1
 Categoría profesional: PEÓN ESPECIALISTA.
 - Grupo profesional: 04.
 - Convenio Colectivo de aplicación: III Convenio Colectivo de Deporte Andaluz.
Trámite: Se publica resultado definitivo de las puntuaciones obtenidas por los méritos alegados y justificados de las candidaturas admitidas.

RESULTADO DEFINITIVO DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS POR LOS MÉRITOS ALEGADOS Y JUSTIFICADOS DE LAS CANDIDATURAS EN EL ÁMBITO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA CUBRIR CON CARÁCTER INDEFINIDO EL PUESTO DE PEÓN ESPECIALISTA (P0053_0029) EN LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (Ref. CCOPE-03RH-0922-0001).

De conformidad con la convocatoria **CCOPE-03RH-0922-0001**, se hace pública el 19 de diciembre de 2022 en el portal de transparencia de la Junta de Andalucía el resultado definitivo de las puntuaciones obtenidas por los méritos alegados y justificados de las candidaturas.

BAREMO de MÉRITOS CANDIDATURA ADMITIDA:

Candidatura	Titulaciones académicas relacionadas directamente con el puesto al que se aspira (1); máximo 2 puntos	Experiencia profesional (2): Máximo 6 puntos.	Cursos de formación y/o perfeccionamiento; Máximo 2 puntos	Cursos de formación y/o perfeccionamiento; Máximo 0,10 puntos -Igualdad de género. -Prevención de la violencia de género -Prevención de Riesgos Laborales Máximo 0,10 puntos	TOTAL
Garrido Cano, Isidro Ismael* NIF*****633F	0,00	5,38	2,00	0,10	7,48
Postigo Ortega, David NIF*****081D	1,00	1,74	1,10	0,10	3,94

- (1) Titulaciones académicas relacionadas directamente con el puesto al que se aspira –aparte de la exigida para acceder al puesto- y de nivel superior a la exigida para el puesto.
- (2) En el supuesto de que la experiencia se alegue para el cumplimiento de los requisitos para concurrir, la misma no será computada en el apartado de méritos.

*Se admite la alegación.